



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
16 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 54ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 25 de noviembre de 2014, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Mesquita Borges..... (Timor-Leste)

Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)

Tema 105 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

Tema 106 del programa: Fiscalización internacional de drogas (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-65598X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
(A/C.3/69/L.26/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.26/Rev.1: El derecho a la privacidad en la era digital

1. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Braun** (Alemania) señala que Armenia, Colombia, Cuba, Eslovaquia, Estonia, Ghana, Italia, Letonia, el Líbano, Marruecos, Panamá, la República Bolivariana de Venezuela, la República Checa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Suecia, Timor-Leste y Turquía se han sumado a los patrocinadores. Si bien al aprobarse la resolución 68/167 de la Asamblea General se reafirmó que los derechos humanos de las personas también debían estar protegidos en Internet, siguen existiendo deficiencias al respecto, además de las posibilidades técnicas sin precedentes con que contamos para llevar a cabo actividades de vigilancia o de interceptación y recopilación de datos personales, que comprometen el derecho a la privacidad y otros derechos humanos. Entre los nuevos elementos que abarca el texto se hace referencia a los metadatos en el marco de la vigilancia digital. Estos metadatos pueden tener un carácter tan privado como el del contenido de las propias comunicaciones. Además, en el proyecto de resolución se dispone que las personas cuyo derecho a la privacidad haya sido violado como consecuencia de la vigilancia ilícita o arbitraria deben tener acceso a un recurso efectivo. Finalmente, la delegación de Alemania alienta al Consejo de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de establecer un procedimiento especial para supervisar la promoción y la protección del derecho a la privacidad. Aunque la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones podrían contribuir en algunas ocasiones a prevenir y enjuiciar delitos de forma eficaz, resulta fundamental que el Estado demuestre que sus actividades de vigilancia para defender cuestiones legítimas relativas

a la seguridad son necesarias y proporcionadas. Al mantener la delicada cuestión del derecho a la privacidad en el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, el proyecto de resolución constituye un importante punto de partida para adoptar las medidas necesarias a fin de defender dicho derecho.

3. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Albania, Belice, Burkina Faso, Egipto, Eritrea, Malasia, Montenegro, Rwanda y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.26/Rev.1.*

5. **La Sra. Rahlaga** (Sudáfrica) indica que las cuestiones que se presentan en el párrafo 5 en relación con la creación del mandato de un relator especial siguen siendo confusas con respecto a la labor en materia del derecho a la privacidad ya realizada por el Comité de Derechos Humanos y otros procedimientos especiales. A su delegación le preocupan las tentativas de mezclar el derecho a la privacidad con la gobernanza de Internet y de imponer los derechos humanos como una condición. En relación con esta cuestión, Sudáfrica ha advertido de forma sistemática acerca de las extralimitaciones en los mandatos y se opone a la redacción con que se aborda el disfrute de los derechos humanos en Internet y en los demás ámbitos, en particular por la resistencia a reconocer el uso indebido de la tecnología moderna de la información y las comunicaciones y las limitaciones permisibles que se contemplan en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En la recomendación general núm. 15 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se indica claramente que dichas limitaciones permisibles son compatibles con el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Asimismo, en vista de la preocupación de la delegación por la incitación al odio, la discriminación y la violencia y dada la disposición de la Constitución de Sudáfrica en que se resalta la incompatibilidad de la democracia y el racismo, el país se desvinculará del proyecto de resolución, conforme a su postura de desvincularse de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la protección de los derechos humanos en Internet y en los demás ámbitos.

6. **La Sra. Loew** (Suiza), hablando también en nombre de Austria, Liechtenstein, México y Noruega, acoge con beneplácito la aprobación por consenso del

proyecto de resolución y, por conducto de esta, la decisión de la comunidad internacional de abordar las actividades de vigilancia, interceptación y recopilación de datos que podrían violar el derecho a la privacidad, entre otros. En sus deliberaciones, los Estados han acordado que deben garantizar que cualquier injerencia en el derecho a la privacidad esté fundamentada desde el punto de vista legal y sea proporcionada y necesaria para alcanzar un objetivo legítimo. Es preciso seguir debatiendo acerca del hecho indiscutible de que los Estados tienen obligaciones de derechos humanos cuando llevan a cabo actividades de vigilancia fuera de su territorio. Finalmente, la oradora acoge con beneplácito que el proyecto de resolución vaya a allanar el camino para que el Consejo de Derechos Humanos, el órgano al que compete seguir abordando esta importante cuestión, lleve a cabo deliberaciones sustantivas.

7. **El Sr. De Aguiar Patriota** (Brasil) dice que, si bien a su delegación le complace el hecho de que se haya alcanzado el consenso, es importante recordar las concesiones hechas para conseguirlo. Las referencias a los principios de necesidad y proporcionalidad, sobre todo por lo que respecta a los programas de vigilancia, no son tan firmes como deberían, debido a que algunos Estados Miembros no estaban en condiciones de reconocer ni siquiera los principios más básicos del derecho internacional. Un razonamiento que utiliza la lucha contra el terrorismo como justificación de cualquier medida cruza umbrales peligrosos, tanto moral como legalmente, y puede allanar el camino hacia un estado de excepción que sobrepase el estado de derecho.

8. Los patrocinadores preferirían afirmar que los Estados deben respetar las obligaciones de derechos humanos cuando lleven a cabo labores de vigilancia e interceptación de las comunicaciones desde una infraestructura de comunicaciones sobre la que ejerzan el control, independientemente de su ubicación o de la nacionalidad de la persona en cuestión. Sin embargo, se introducen nuevos elementos positivos, sobre la base de los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. La delegación del Brasil espera que la recomendación de que el Consejo de Derechos Humanos considere la posibilidad de establecer un procedimiento especial para la

promoción y la protección del derecho a la privacidad tenga como consecuencia la creación de un nuevo mandato. El proyecto de resolución representa un avance considerable, dado que en él se establecen los principales elementos necesarios para analizar en profundidad el derecho a la privacidad.

9. **El Sr. Dempsey** (Canadá) indica que, para afrontar los singulares retos de la era digital, la comunidad internacional debe adoptar un enfoque más amplio para abordar las cuestiones de la privacidad y superar un planteamiento centrado exclusivamente en la vigilancia. Así, el Canadá lamenta el limitado enfoque del proyecto de resolución y, en especial, su obsesión con la vigilancia a gran escala. Esa distinción distrae peligrosamente del verdadero problema, a saber, que toda actividad de vigilancia ilícita y arbitraria, independientemente de a qué escala se lleve a cabo, supone un incumplimiento de la obligación del Estado de respetar el derecho a la privacidad conforme al derecho internacional. Entre estos alarmantes abusos se encuentra el uso inescrupuloso que los regímenes represivos hacen del poder estatal para atacar a los adversarios políticos y las minorías religiosas. En ese contexto, la delegación del Canadá encomia el reconocimiento de los defensores de los derechos humanos, que a menudo se enfrentan a amenazas, acoso e inseguridad, así como a la violación de sus derechos de privacidad como consecuencia de sus actividades.

10. Si bien su Gobierno acoge con beneplácito el presente debate acerca de la manera de promover y proteger los derechos de privacidad teniendo en cuenta la capacidad y los avances tecnológicos, considera precipitada la inclinación del proyecto de resolución hacia la creación de un procedimiento especial. Para abordar las repercusiones de la era digital en la privacidad será necesario que todas las partes interesadas, como los gobiernos, el sector, la sociedad civil y la comunidad técnica entre otros, adquieran un compromiso continuo y concertado. La delegación del Canadá anhela participar en los debates que se celebren en el futuro y espera que todos los países sigan luchando por alcanzar más consensos, reconociendo la necesidad de las sociedades de proteger las libertades civiles y de garantizar la seguridad sin limitar ninguno de estos dos objetivos.

11. **El Sr. Clyne** (Nueva Zelanda) afirma que el marco jurídico nacional de su Gobierno relativo a la protección de la privacidad de las personas incluye

sólidos mecanismos de supervisión y es coherente con las obligaciones de derechos humanos correspondientes. Nueva Zelanda reconoce la necesidad de alcanzar un equilibrio adecuado entre las consideraciones relativas a los derechos de privacidad, por un lado, y la protección de la seguridad nacional, por el otro. En el proyecto de resolución se deben reflejar las interpretaciones actuales del derecho internacional. Con respecto a esta cuestión, su delegación considera que el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la orientación interpretativa proporcionada por el Comité de Derechos Humanos en el párrafo 10 de la observación general núm. 31 constituyen la norma jurídica adecuada, e interpreta la resolución en consecuencia. El deseo de la delegación del Brasil de que en el proyecto de resolución se reivindique la extraterritorialidad en los lugares en que, independientemente de su ubicación, exista un control efectivo sobre la infraestructura de comunicaciones constituiría una ampliación injustificada del derecho internacional.

12. En toda labor de continuación a partir del proyecto de resolución se deben estudiar ampliamente las cuestiones que interfieran en la privacidad, como las actividades de agentes no estatales, y se debe incluir a todas las partes interesadas correspondientes. Para que el ciberespacio catalice verdaderamente el desarrollo en el siglo XXI, es fundamental garantizar que los derechos de que disfrutaban las personas en los demás ámbitos también se protejan en Internet, como las libertades fundamentales de expresión y asociación. Por tanto, su delegación acoge con beneplácito la inclusión de esas cuestiones en el proyecto de resolución.

13. **La Sra. Hewanpola** (Australia) dice que los avances tecnológicos de la era digital presentan inmensas oportunidades para que la humanidad trabaje unida a fin de superar sus retos comunes. Australia cumple con sus obligaciones internacionales de derechos humanos y alienta a todos los Estados a que hagan lo mismo. Por ello, su Gobierno considera fundamental que esos mismos derechos humanos que se disfrutaban en los demás ámbitos se protejan en Internet, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los Estados no deben utilizar instrumentos de vigilancia para observar de forma arbitraria a determinadas personas bajo su

jurisdicción, como los defensores de los derechos humanos. A este respecto, la delegación de Australia acoge con beneplácito que se preste especial atención a las amenazas selectivas, el acoso y la inseguridad de que son objeto estas personas como consecuencia de sus actividades.

14. La protección y la promoción de los derechos a la libertad de expresión, opinión, reunión y asociación, así como a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, constituyen principios fundamentales de las sociedades democráticas progresistas y, como tales, deben defenderse en todos los ámbitos. Asimismo, el deber de los gobiernos de garantizar la seguridad de las personas que estén bajo su jurisdicción y de proteger sus derechos humanos podría hacer necesario interferir de manera lícita y no arbitraria en la privacidad de los individuos. En tales casos, la vigilancia lícita y el acceso a los metadatos de telecomunicaciones, sobre la base de las medidas adecuadas de salvaguardia y supervisión, pueden constituir importantes instrumentos para proteger a las personas de las amenazas de los delincuentes y los terroristas. Los avances tecnológicos han transformado el enfoque de los Estados respecto de la relación existente entre las libertades y la privacidad, elementos que deben seguir protegiéndose por medio de iniciativas.

15. **La Sra. De Jong** (Países Bajos) indica que los principios recogidos en el proyecto de resolución, concretamente, que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet y que es necesaria una cooperación de múltiples interesados para abordar los desafíos relacionados con el derecho a la privacidad en el contexto de la tecnología moderna de la información y las comunicaciones, llevan tiempo conformado las iniciativas de su Gobierno a tal fin. A este respecto, los Países Bajos acogerán una conferencia mundial sobre el ciberespacio en 2015, que se centrará especialmente en la libertad y la privacidad. En la conferencia se reunirán los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil para debatir acerca de la forma de lograr que Internet siga siendo un espacio libre, abierto y seguro. La oradora espera que la aprobación por consenso del proyecto de resolución y la próxima conferencia ayuden a hacer avanzar el debate internacional sobre la protección del derecho a la privacidad.

16. **El Sr. Mattar** (Egipto) señala que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de

resolución por su compromiso de proteger el derecho a la privacidad en la era digital. Sin embargo, la delegación ha observado que la forma en que están redactadas algunas partes del texto no transmite el equilibrio deseado en relación con la cuestión de la extraterritorialidad. Su delegación espera que esas cuestiones se aborden en los próximos años a fin de mantener el consenso sobre el proyecto de resolución y de garantizar que se siga prestando una atención especial a su objetivo principal. En el futuro debe evitarse sobrecargar la resolución con asuntos que ya se abordan más ampliamente en otros documentos.

17. **La Sra. Razzouk** (Estados Unidos de América) señala que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque en este se reafirman los derechos de privacidad y los derechos a la libertad de expresión y la libertad de reunión y de asociación pacíficas, incluido su ejercicio en Internet, tal y como se contemplan en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Constitución y la legislación nacional de su país. En el proyecto de resolución se reconocen el acoso y los malos tratos de que son objeto los defensores de los derechos humanos. En relación con esta cuestión, la oradora acoge con beneplácito que se haga un llamamiento a afrontar la utilización arbitraria de las medidas de vigilancia para intimidar, acosar y, en ocasiones, detener a individuos que estén ejerciendo sus derechos de forma lícita. No se deberían controlar las comunicaciones para eliminar las críticas o las discrepancias, ni para desfavorecer a ciertas personas por su origen étnico, su raza, su género, su orientación sexual o su religión.

18. Los Estados Unidos acogen con beneplácito que se reconozca que las cuestiones de seguridad pueden justificar la reunión de cierta información delicada de acuerdo con las obligaciones internacionales de derechos humanos. Su delegación considera que el proyecto de resolución es coherente con su opinión de larga data sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular sobre los artículos 2, 17 y 19, y lo interpreta en consecuencia. Asimismo, los Estados Unidos acogen con beneplácito que se haga referencia al concepto clave que la norma adecuada recoge en el marco del artículo 17, en lo que respecta a la permisibilidad de una injerencia en la privacidad en función de que dicha injerencia sea lícita y no arbitraria. Una injerencia en la privacidad debe ser razonable en un determinado contexto y en el

artículo 17 no se impone ninguna norma de necesidad y proporcionalidad. Los Estados Unidos de América esperan que en la labor sobre el tema que se lleve a cabo en el futuro se aborden otras esferas relativas a los derechos de privacidad, aparte de la vigilancia y el ámbito digital.

19. **La Sra. Pringle** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) indica que su Gobierno se ha comprometido plenamente a defender el derecho a la privacidad y afirma que los derechos que ejercen las personas deben protegerse también en Internet. Los Estados se enfrentan al reto de garantizar el respeto del derecho a la privacidad (un derecho con reservas) a la vez que cumplen su obligación de proteger a los ciudadanos de las amenazas, en especial de aquellas relacionadas con las actividades delictivas y terroristas. Para ello, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de inteligencia deben adaptarse al ritmo al que se llevan a cabo las transformaciones tecnológicas, que proporcionan a los autores en potencia más oportunidades de cometer delitos, causar daños y evitar su detección. Tal adaptación debería ser necesaria y proporcionada, así como acorde a un marco jurídico abierto, transparente y responsable, y a las obligaciones suscritas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, la utilización habitual e indiscriminada de medidas de vigilancia por los gobiernos para reprimir a sus ciudadanos y controlar a la oposición política debería ser motivo de preocupación para todos los partidarios de unas sociedades abiertas y democráticas. Por tanto, la delegación del Reino Unido acoge con beneplácito que se haga hincapié en la lucha contra las injerencias arbitrarias e ilícitas en el derecho a la privacidad. Finalmente, conviene en que los Estados deberían honrar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos cuando lleven a cabo actividades de vigilancia, interceptación y recopilación de información de inteligencia y acoge con beneplácito que se reconozcan las amenazas y el acoso de que son víctimas los defensores de los derechos humanos, y expresa su deseo de que se preste atención a ese problema, que cada vez es más grave.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.29/Rev.1: Protección de los migrantes

20. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

21. **La Sra. Díaz Gras** (México) indica que, desde que se presentó el proyecto de resolución, Argelia, Bangladesh, Belarús, Belice, el Brasil, Chile, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Haití, Indonesia, Portugal y el Senegal se han sumado a los patrocinadores.

22. La oradora da lectura a una serie de revisiones orales del texto. En el párrafo 3 a), debería eliminarse la palabra “ofrecer” y añadirse después de “según proceda”. En el párrafo 3 a) bis, debería añadirse “cuando proceda” después de “Alienta a los Estados a que establezcan o” y debería eliminarse la palabra “posibles” y sustituirse por “presuntos”.

23. En el párrafo 4 a) bis del texto original inglés, la palabra “To” debería sustituirse por “Encourages States to”. En el párrafo 4 a) ter, deberían eliminarse las palabras “contra” y “el tráfico ilícito de migrantes” que aparecen después de “funciones operacionales conjuntas” y la palabra “act” del texto original inglés debe sustituirse por la palabra “acts”. En el párrafo 10, las palabras “los debates en curso sobre” deberían sustituirse por “la elaboración de”. Finalmente, en el párrafo 15 bis, la palabra “Toma” debería sustituirse por “Tomando”.

24. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.0.29/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

25. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Burkina Faso, Costa Rica, Egipto, Montenegro y Panamá se han sumado a los patrocinadores.

26. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) señala que los Estados Unidos de América creen firmemente que los Estados tienen la responsabilidad de proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio, incluidos los migrantes. Su Gobierno se toma ese deber en serio y fomenta políticas que protejan los derechos humanos de los migrantes, enjuicien los delitos de que sean víctimas y alienten a que se lleven a cabo iniciativas de cooperación internacional para garantizar una migración segura, ordenada y legal. Su delegación se suma al consenso y reitera que los Estados deben proteger los derechos de los migrantes, de acuerdo con las obligaciones suscritas en virtud del derecho internacional. Para ello, los Estados Unidos disponen importantes medidas de protección jurídica y constitucional para los migrantes que se encuentren dentro de su territorio, independientemente de su condición. Al mismo tiempo, está muy asentado el principio del derecho internacional según el cual todos

los Estados tienen el derecho soberano de controlar la entrada a su territorio, así como de regular la entrada y la expulsión de ciudadanos extranjeros. El proyecto de resolución, en que se trata de encontrar una base común para promover la protección de los derechos humanos de los migrantes, no debería desviarse por la aplicación de enfoques indebidos centrados en cuestiones bilaterales que sean objeto de debate entre los Estados afectados. Por consiguiente, resulta muy inadecuado hacer referencia a un asunto jurídico bilateral, lo que no fomenta la cooperación constructiva acerca de la cuestión que se debate.

27. Los Estados Unidos cuentan con gran historial de acogidas a inmigrantes legales, visitantes temporales con la debida documentación y refugiados. Además, su delegación se ha comprometido firmemente a luchar contra la discriminación racial, la xenofobia, la intolerancia y el fanatismo. En relación con esta cuestión, la oradora aclara que el propósito del párrafo 3 es instar a los Estados a que prevengan las hostilidades contra los migrantes que sean constitutivas de delito, por lo que no debe interpretarse que su intención es reprimir la libertad de expresión.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.30: El papel de los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos

28. **La Presidenta** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

29. **El Sr. Rabi** (Marruecos) indica que Andorra, Azerbaiyán, Chipre, Eritrea, España, Finlandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Mauritania, el Perú, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia, Santa Lucía, el Sudán, Sudán del Sur, Suecia y Tailandia se han sumado a los patrocinadores. El orador expresa su deseo de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

30. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Belice, el Brasil, Chile, Guatemala, Kirguistán, Ucrania, Uganda y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.30.*

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.41: La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas

32. **La Presidenta** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

33. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba) señala que Bangladesh, Belice, Benin, el Brasil, Etiopía, Lesotho, Malasia, Namibia, el Senegal y el Sudán se ha sumado a los patrocinadores. En el proyecto de resolución se reafirma la obligación fundamental de todos los Estados de preservar y fomentar el derecho de los pueblos a la paz. La oradora da lectura a una revisión oral del texto e indica que, en el párrafo 12, la palabra “septuagésimo” debería sustituirse por “septuagésimo primero”.

34. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que el Chad, Côte d’Ivoire, Eritrea, Kenya, Madagascar, Malawi, Myanmar, Somalia y Sudáfrica se han sumado a los patrocinadores.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

35. **El Sr. Sfrégola** (Italia), hablando en nombre de la Unión Europea y en explicación de voto antes de la votación, indica que los Estados miembros de la Unión Europea están comprometidos con los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, así como con la paz y la seguridad internacionales. Su delegación comparte la perspectiva de que la paz y el respeto de los derechos humanos están vinculados, si bien la ausencia de paz no puede justificar que no se respeten los derechos humanos. El proyecto de resolución se refiere únicamente a las obligaciones y la relaciones entre Estados en la promoción de la paz, sin mencionar la obligación fundamental del Estado para con sus ciudadanos, de modo que se omite un elemento importante de los mandatos del Comité de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos.

36. El grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz sigue resultando controvertido y problemático, y el proyecto de declaración aprobado durante su segundo período de sesiones no constituye un punto de partida adecuado para los debates del grupo. No existe consenso

internacional acerca de si el derecho a la paz existe en el derecho internacional y el proyecto de resolución podría contradecir otras normas internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas. Por estas razones, la Unión Europea votará en contra del proyecto de resolución, como ya ha hecho con anterioridad.

37. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/69/L.41 en su forma revisada oralmente.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América,

Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Singapur.

38. *Por 122 votos contra 53 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.41 en su forma revisada oralmente.*

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.42: El derecho a la alimentación

39. **La Presidenta** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

40. **El Sr. Núñez Padrón** dice que Alemania, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Camboya, Chipre, Croacia, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mongolia, Namibia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, Rumania, el Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Turkmenistán y el Yemen se han sumado a los patrocinadores. En el proyecto de resolución se reafirma que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana que requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla. Asimismo, se expresa una gran preocupación porque la amplia mayoría de las personas afectadas por esa lacra viven en países en desarrollo.

41. El orador da lectura a una serie de revisiones orales del texto e indica que, en el sexto párrafo del preámbulo, deberían incluirse las palabras “la importancia de” después de “Reafirmando”. En el 12º párrafo del preámbulo, la palabra “amenaza” debería sustituirse por “ha amenazado” y las palabras

“es resultado de” deberían sustituirse por “como”. En el 13º párrafo del preámbulo, deberían incluirse las palabras “los efectos de” antes de “la crisis alimentaria mundial”. Deberían incluirse dos párrafos en el preámbulo después del 16º párrafo del preámbulo. El primero de dichos párrafos debería rezar: “Recordando los principios para la inversión responsable en agricultura y sistemas alimentarios que se remitieron a los Órganos Responsables de la FAO para que los examinase en la 14ª sesión plenaria del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrada en octubre de 2014”. El segundo de dichos párrafos debería rezar: “Destacando la importancia de la segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, acogida por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014”. En el 17º párrafo del preámbulo (que pasará a ser el 19º párrafo del preámbulo), las palabras “importancia de invertir la tendencia a la disminución de” deberían sustituirse por “necesidad de aumentar”. Deberían revisarse diversas cuestiones del párrafo 3: la cifra “842 millones” debería sustituirse por “805 millones”, deberían eliminarse las palabras “y que otros 1.000 millones de personas padezcan malnutrición grave” y las palabras “resultado de” deberían sustituirse por “uno de los efectos derivados de”. En el párrafo 4, la primera aparición de la palabra “de” debería sustituirse por “creados por”, la palabra “todavía” debería introducirse antes de “siguen” y las palabras “las consecuencias de” deberían incluirse después de “agravado aún más por”. En el párrafo 8, la palabra “his” del texto original inglés debería sustituirse por “her” y la palabra del texto en español “incluyan” debería sustituirse por “sigan incluyendo”. En el párrafo 15, la cifra “80%” debería sustituirse por “70%” y las palabras “que el 50% de ellas son pequeños agricultores” deberían sustituirse por “donde se sitúan casi 500 millones de agricultores familiares”. Después del párrafo 18, debería introducirse un nuevo apartado del párrafo 18 con el siguiente texto: “Acoge con beneplácito el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada el 22 y el 23 de septiembre de 2014, y el compromiso de preparar, en colaboración con los pueblos indígenas interesados y cuando corresponda, políticas y recursos para respaldar las ocupaciones de los pueblos indígenas, así como sus actividades tradicionales de subsistencia, sus economías, sus

medios de vida, su seguridad alimentaria y su nutrición”. En el párrafo 24, deberían eliminarse las palabras “en fecha no lejana”. En el párrafo 39, las palabras “observa la celebración en el 41º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, que tuvo lugar en octubre de 2014, de la sesión retrospectiva sobre los progresos realizados durante los últimos diez años en la aplicación de las Directrices Voluntarias, con motivo del décimo aniversario de su aprobación” deberían sustituirse por “acoge con beneplácito el documento final de la sesión retrospectiva de los diez años posteriores a la aplicación de las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación, celebrada en octubre de 2014”. Finalmente, en los párrafos 40 y 41, todas las apariciones de la palabra “his” y “him” en el texto original inglés deberían sustituirse por “her.”

42. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Albania, Andorra, Azerbaiyán, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Chad, los Emiratos Árabes Unidos, el Gabón, Gambia, Guatemala, Islandia, las Islas Salomón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, el Líbano, Liberia, Liechtenstein, Malawi, Maldivas, Montenegro, Noruega, la República Centroafricana, la República de Moldova, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Túnez y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

43. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.42 en su forma revisada oralmente.*

44. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) indica que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, en reconocimiento del apoyo constante que presta su país y del papel destacado que desempeña en el proceso para alcanzar el objetivo más amplio de una seguridad alimentaria y nutricional en todo el mundo. Los Estados Unidos de América reconocen la necesidad de aplicar un enfoque centrado en ese objetivo a fin de lograr un mundo sin hambre. Sin embargo, los Estados Unidos expresan su decepción ante el hecho de que en el proyecto de resolución se siga haciendo referencia a ciertas cuestiones, como las relativas al comercio y las negociaciones comerciales, que no pertenecen al ámbito de trabajo de la Tercera Comisión y distraen de otros temas más importantes en juego. El proyecto de resolución no perjudicará ni modificará los compromisos adquiridos con respecto a los acuerdos comerciales existentes ni los mandatos de las negociaciones comerciales en curso. No obstante, a su

delegación le complace que se haga hincapié en el importante vínculo existente entre el empoderamiento de las mujeres y la consecución progresiva del derecho a la alimentación en el marco de la seguridad alimentaria nacional. El empoderamiento de las mujeres y la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición en todo el mundo son elementos fundamentales entre los objetivos de política exterior de su país. En ese contexto, los Estados Unidos han puesto en marcha una serie de iniciativas que demuestran su compromiso con la incorporación de una perspectiva de igualdad de género en las actividades concebidas para afrontar las causas fundamentales de la pobreza.

45. Si bien su Gobierno es el principal donante de ayuda alimentaria del mundo, no se muestra de acuerdo con ninguna indicación del proyecto de resolución que sugiera que los Estados tienen obligaciones extraterritoriales específicas en relación con el derecho a la alimentación. En cambio, su país ha desempeñado ese papel basándose en la consideración de que, para promover la estabilidad y la prosperidad mundiales, es imprescindible una cooperación internacional que satisfaga las necesidades de nutrición, alimentos y recursos suficientes para adquirirlos.

46. **La Sra. Burgess** (Canadá) indica que su delegación sigue mostrando preocupación ante ciertos aspectos del proyecto de resolución. En el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) no se hace referencia alguna a los conceptos de seguridad alimentaria y derecho a la alimentación. Su delegación interpreta el párrafo 31 del proyecto de resolución en el sentido de que alienta a los miembros de la OMC a examinar la forma en que aplican el Acuerdo ADPIC, pero no sugiere que los Estados Miembros deban hacer interpretaciones sustantivas del Acuerdo ADPIC ni da instrucciones a los miembros de la OMC sobre la forma de aplicar el Acuerdo. Su Gobierno no encuentra nada en el acuerdo que impida a los Estados luchar por el derecho a la alimentación o la seguridad alimentaria. El Canadá continúa apoyando la consecución progresiva del derecho a la alimentación como parte del derecho a un nivel de vida adecuado.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.43: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

47. **La Presidenta** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

48. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba) dice que Angola, Bangladesh, Benin, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Malasia, Namibia, el Pakistán, la República Dominicana, el Senegal, Sri Lanka, el Sudán y el Togo se han sumado a los patrocinadores. El proyecto de resolución complementa la labor del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. Así, la delegación de Cuba exhorta al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y a todos los Estados Miembros a que sigan colaborando con el Experto Independiente. La oradora señala a la atención de la Comisión una serie de pequeñas revisiones orales del texto.

49. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Burundi, el Chad, Gambia, Kenya, Madagascar, Malawi, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania y Somalia se han sumado a los patrocinadores.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

50. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) indica que el desarrollo internacional constituye un elemento esencial de la política exterior de su país y que los Estados Unidos han aportado recursos considerables a las iniciativas de desarrollo mundial. Debido a las continuas reservas de su delegación acerca del proyecto de resolución y su tratamiento de las cuestiones relacionadas con el desarrollo, votará en contra del texto, que desafia de manera inadecuada el derecho soberano de los Estados a dirigir libremente sus relaciones económicas y a proteger sus intereses nacionales legítimos. A los Estados Unidos les preocupa desde hace tiempo la existencia de un derecho al desarrollo acerca del que no se logra el consenso internacional. Es necesario poner en marcha iniciativas para armonizar este con los derechos humanos que fueron otorgados a todas las personas por sus respectivos gobiernos. Los Estados Unidos son partidarios de dejar funcionar a los mercados y de colaborar con otros países a fin de promover un clima de inversión favorable, en lugar de contar con los gobiernos y las instituciones internacionales para

dirigir el capital privado. La asistencia para el desarrollo es más eficaz cuando se emplea para ayudar a los países a atraer corrientes de capital privado y participar en el comercio mundial que cuando se enfoca a la distribución o la redistribución de la riqueza. La oradora insta a todos los países a que inviertan en un futuro mejor aplicando un enfoque relativo al desarrollo en que se respeten los derechos humanos, se promuevan la transparencia y la rendición de cuentas, se implique a las partes interesadas locales y se construyan instituciones sobre cuya base se asiente la democracia sostenible.

51. **El Sr. Lambertini** (Italia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que es imprescindible trabajar en pro de un orden internacional democrático y equitativo y que es necesario que todos los países analicen las cuestiones que se plasman en el proyecto de resolución y adopten medidas al respecto concienzudamente. La Unión Europea se fundamenta en la determinación de promover la paz y la estabilidad y de construir un mundo sobre la base del respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, principios sobre los que se asientan todos los aspectos de su política interna e internacional. Sin embargo, tras examinar el proyecto de resolución y el informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, los Estados miembros de la Unión Europea mantienen la opinión de que el proyecto de resolución contiene diversos elementos que rebasan ampliamente el ámbito del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Por tanto, estas delegaciones votarán en contra del texto.

52. *A petición del representante de Italia, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/69/L.43 en su forma revisada oralmente.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana,

Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tzanánia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Chile, Costa Rica, México, Perú, Samoa.

53. Por 120 votos contra 52 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.43 en su forma revisada oralmente.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.49/Rev.1: Las personas desaparecidas

54. **El Sr. Aliyev** (Azerbaiyán), al presentar el proyecto de resolución, dice que Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Costa Rica,

Croacia, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Guatemala, Haití, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Montenegro, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, el Senegal, Serbia, Túnez, Uganda y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

55. En la cuarta línea del párrafo 2 debería añadirse la palabra “las” después de “en los casos de”.

56. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) señala que Andorra, Côte d’Ivoire y Nigeria se han sumado a los patrocinadores.

57. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.49/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.52/Rev.1: Los niños y los adolescentes migrantes

58. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

59. **El Sr. Zamora Rivas** (El Salvador), al presentar el proyecto de resolución, indica que Colombia, España, los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, Marruecos, México, el Perú, Portugal, el Senegal y Suecia se han sumado a los patrocinadores.

60. La situación de los niños y los adolescentes migrantes constituye un desafío para el desarrollo y los patrocinadores del proyecto de resolución trabajarán para aplicar mecanismos que contribuyan a desarrollar programas intergubernamentales, institucionales e intersectoriales que aborden integralmente esa cuestión. La comunidad internacional debería afrontar las causas y las consecuencias de la migración, así como los problemas que afectan a niños y adolescentes, para lo que se requiere una respuesta conjunta y coordinada.

61. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Bulgaria, el Chad, Chipre, Eslovenia, Liberia, Malta, Montenegro, Nueva Zelanda y la República Centroafricana se han sumado a los patrocinadores.

62. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.52/Rev.1.*

63. **La Presidenta**, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, sugiere que la Comisión tome nota del informe del Comité de

Derechos Humanos (A/69/40 (Vol. I) y A/69/40 (Vol. II, partes I y II)), del informe del Comité contra la Tortura (A/69/44), del informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/69/296), del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (A/69/284), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/69/285), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/69/387), del informe del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/69/289), del informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/69/121), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (A/69/263), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/69/259), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/69/295), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/69/302), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/69/273), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (A/69/274), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/69/402), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no

repetición (A/69/518), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/69/294), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/69/299), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/69/335), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/69/269), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (A/69/365), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales (A/69/286), de la nota de la Secretaría por la que se remite al informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad en la era digital (A/69/276), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (A/69/366), de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/69/301) y de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (A/69/307).

64. *Así queda acordado.*

Tema 105 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

*Proyecto de resolución A/C.3/69/L.16/Rev.1:
Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica*

65. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), al presentar una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, indica que, para dar cumplimiento a la solicitud presentada en el párrafo 7, se necesitará realizar un gasto de 872.700 dólares con cargo a los recursos

extrapresupuestarios. El párrafo 18 implicará un gasto de 355.700 dólares con cargo a los recursos extrapresupuestarios. El párrafo 25 supondrá un gasto de 1.375.100 dólares y el párrafo 32, de 1.187.800 dólares. De no proporcionarse los recursos indicados, no se llevarán a cabo las actividades.

66. **El Sr. Lambertini** (Italia), al presentar el proyecto de resolución, dice que Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, la Argentina, Azerbaiyán, las Bahamas, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, el Canadá, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, los Estados Unidos de América, Guatemala, Guyana, Haití, Islandia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Panamá, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, el Sudán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

67. El propósito principal de la resolución es formar consenso acerca de la lucha contra la delincuencia transnacional y resaltar esa cuestión en el marco más amplio de las políticas y las medidas de las Naciones Unidas, promover la universalidad y la aplicación eficaz de instrumentos relevantes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y confirmar la prestación de apoyo a las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en ese ámbito.

68. El orador presenta una enmienda oral del texto, según la cual deberían eliminarse las palabras "inter alia" del párrafo 36 del texto original inglés.

69. **El Sr. Lambertini** (Italia) solicita al Secretario de la Comisión que aclare si el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

70. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) confirma que la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/69/L.16/Rev.1 no tendrá consecuencias para el presupuesto por programas. Sin embargo, para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto de resolución, es necesario que se aporten recursos adicionales mediante contribuciones voluntarias, sin los cuales no se podrán realizar dichas actividades.

71. Andorra, la Federación de Rusia, Honduras, Kirguistán, Nigeria, Nueva Zelandia, la República Centroafricana, la República Democrática Popular Lao y Somalia se han sumado a los patrocinadores.

72. **La Sra. Belskaya** (Belarús) indica que el proyecto de resolución constituirá una medida importante para mejorar la labor de la UNODC y de los Estados Miembros relativa al cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de la lucha contra la delincuencia. Sin embargo, todavía no se han aplicado, por desgracia, las disposiciones correspondientes de la resolución 68/192 de la Asamblea General sobre la mejora de la coordinación en relación con la trata de personas y sobre la preparación de un informe. El informe correspondiente del Secretario General (A/69/94) no contiene información actualizada sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas elaborado por el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros. Los informes del Secretario General deberían ajustarse al alto nivel de la Organización y en ellos deberían presentarse los análisis tanto de los expertos internos como de los externos al sistema de las Naciones Unidas. De no seguirse las instrucciones de la Asamblea General para la preparación de informes, podría reducirse el valor de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Los Estados deberían adoptar un enfoque serio a la hora de aportar información para la elaboración de informes.

73. **El Sr. Sargsyan** (Armenia) indica que, a pesar de que su delegación viene patrocinando el proyecto de resolución, no puede respaldar el 31º párrafo del preámbulo debido a su conocida postura respecto del Tratado sobre el Comercio de Armas. A pesar de haber sido forzada a retirar su patrocinio, Armenia sigue respaldando todos los demás aspectos del proyecto de resolución.

74. **El Sr. Ansari Dogaheh** (República Islámica del Irán), en explicación de su postura, afirma que la República Islámica del Irán se ha comprometido a fortalecer el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. A pesar de que su Gobierno aprecia que varias de sus preocupaciones se hayan reflejado en el proyecto de resolución, dadas sus fuertes reservas con respecto a la referencia en el párrafo 22 al Grupo de Acción Financiera, que emite recomendaciones y declaraciones públicas sesgadas, infundadas y politizadas sobre ciertos países, la República Islámica del Irán se

desvincula de dicho párrafo. Como prueba del deseo de su Gobierno de mostrar la máxima flexibilidad posible, se unirá al consenso sobre el proyecto de resolución con la aclaración de que el párrafo 22 no entra dentro de dicho consenso.

75. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) indica que a su delegación le complace que en el proyecto de resolución se reconozca que debe considerarse la incorporación del respeto y la promoción de la prevención del delito y la justicia penal, así como el estado de derecho, en la agenda para el desarrollo después de 2015. Si los dirigentes gobiernan de manera responsable, adoptan políticas adecuadas y realizan inversiones propicias para el desarrollo, pueden lograrse resultados positivos. Si no se reúnen esas condiciones, es difícil lograr un progreso continuo, aunque se tengan las mejores intenciones.

76. Con respecto a la solicitud de última hora realizada por la Secretaría de que se aporte una financiación considerable, aunque voluntaria, los Estados Unidos habrían apreciado que se hubiese notificado con la antelación suficiente y les habría gustado tener la oportunidad de considerar la exposición antes de tener que adoptar medidas sobre el proyecto de resolución.

77. *La sesión se suspende a las 17.55 horas y se reanuda a las 18.00 horas.*

78. **El Sr. Lambertini** (Italia) indica que está preparado para proceder a aprobar el proyecto de resolución.

79. **La Sra. Pringle** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) indica que la confusión se debe a que en el proyecto de resolución no se menciona la necesidad de aportar financiación voluntaria. La oradora apreciaría disponer de más tiempo para analizar las repercusiones.

80. **El Sr. Sengsourinha** (República Democrática Popular Lao) dice que su delegación desea retirar su patrocinio del proyecto de resolución.

81. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) comunica que, dado que el principal patrocinador, Italia, ha indicado claramente su disposición a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución, la Comisión se ve obligada a hacerlo a menos que alguna delegación desee acogerse formalmente al artículo 116

del reglamento de la Asamblea General y suspender el examen del proyecto de resolución.

82. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) declara que su delegación también se encuentra en un estado de confusión al no haber previsto las consecuencias para el presupuesto por programas. Durante las negociaciones del proyecto de resolución no se ha debatido la forma en que se financiarán las actividades específicas. Por lo tanto, su delegación desearía tener más tiempo para consultar la cuestión con su capital para asegurar su patrocinio del proyecto de resolución.

83. **La Presidenta** sugiere que, a falta de una solicitud oficial para aplazar el examen, la Comisión proceda a aprobar el proyecto de resolución.

84. *Así queda acordado.*

85. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.16/Rev.1.*

86. **La Presidenta** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/69/89), de la nota del Secretario General sobre la transmisión del informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su quinto período de sesiones (A/69/86) y de la nota del Secretario General sobre la transmisión del informe en el que figura el resultado de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para elaborar un proyecto conjunto de estrategias y medidas prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal (A/69/88).

87. *Así queda acordado.*

Tema 106 del programa: Fiscalización internacional de drogas (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/69/L.15/Rev.1:
Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas*

88. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

89. **La Sra. Morgan** (México) indica que la Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Burkina Faso, el Camerún, el Ecuador, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Haití, Jamaica, Liberia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania, el Uruguay y Vanuatu se han sumado a los patrocinadores. La oradora da lectura a una enmienda oral del texto. Debe eliminarse el párrafo 55 y sustituirse por el texto siguiente: “Invita al Presidente de la Asamblea General a organizar, en cooperación con la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas y entidad rectora del proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y dentro de los límites de los recursos existentes, un debate temático de alto nivel en 2015 con los Estados Miembros y otras instancias pertinentes, en apoyo del proceso que culminará en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016, y a preparar un resumen sobre las deliberaciones hecho por la Presidencia para transmitirlo a la Comisión de Estupefacientes”.

90. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) informa de que Antigua y Barbuda, Bosnia y Herzegovina, el Chad, el Japón, Myanmar, Nigeria, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, el Senegal y Serbia se han sumado a los patrocinadores.

91. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/69/L.15/Rev.1.*

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.